

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación de la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III. En fecha 31 de julio de 2017, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Ord.5.07.2017, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC) aprobó remitir al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos editoriales).
- IV. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017, IECM/ACU-CG-022/2017 e IECM/ACU-CG-033/2017, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), así como los Lineamientos Editoriales, respectivamente, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- V.** El 25 de enero de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Ext.1.1.2018, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó remitir al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comité Editorial), integrada por un periodo de dos años
- VI.** El 31 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2018 el Consejo General aprobó la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual fue modificado a raíz de la aprobación del Acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018, por el que se aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas la CECyCC, 28 de septiembre de 2018, el 31 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-327/2018.
- VII.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la una nueva integración, de la CECyCC y, en consecuencia, la nueva integración del Comité Editorial, el 29 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2021, por un periodo de dos años
- VIII.** El 26 de noviembre de 2020, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó por unanimidad de votos, mediante Acuerdo CECyCC.11ª. Ord.3.11.2020, el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México" con el objeto de remitirlo junto con su respectivo anexo, a la Comisión de Normatividad y Transparencia para su opinión, y posteriormente, ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México para su presentación, y en su caso aprobación

En ese sentido, el 22 de diciembre de 2020 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2020, acordó emitir opinión favorable al Proyecto de Acuerdo del Consejo General por

el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con su respectivo Anexo, para ser aprobados por el máximo órgano de dirección del Instituto el 28 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-118/2020.

- IX.** El 29 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2021, el Consejo General aprobó la nueva integración del Comité Editorial por dos años.
- X.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, en el cual se establece la desaparición de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos; en términos de la redistribución de facultades y, por consiguiente, la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar como “Asociaciones Políticas y Fiscalización” y “Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.
- XI.** El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).
- XII.** El 29 de agosto de 2022, la COTERI emitió la opinión favorable identificada como IECM-COTERI-01-22, respecto del proyecto de dictamen por el que se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral y aprobó remitir a la Junta Administrativa del Instituto Electoral el proyecto de Acuerdo de los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal, con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

- XIII.** El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma mencionado, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-050/2022 e IECM/ACU-CG-051/2022, la adecuación a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, así como la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, entre ellas la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana para los próximos dos años, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024.
- XIV.** El 28 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2022, el Consejo General aprobó la nueva integración del Comité Editorial por dos años.
- XV.** El 18 de enero de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual aprobó las convocatorias para la designación de las personas consejeras que integrarían diversos organismos públicos locales electorales (OPLE), entre ellas, la del IECM, por lo que, toda vez que la designación de las nuevas personas consejeras electorales sería de siete años, periodo que iniciará el 1 de octubre de 2024 y concluiría el 30 de septiembre de 2031, en la novena sesión extraordinaria del Consejo General del IECM, celebrada el 5 de agosto de 2024, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-144/2024, se aprobó la prórroga respecto a la integración y presidencia de los órganos auxiliares del propio Consejo General.
- XVI.** El 9 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024 el Consejo General aprobó que la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, así como el Comité Editorial sean presididos por el consejero electoral Ernesto Ramos Mega.
- XVII.** El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-157/2024 el Consejo General aprobó la modificación a los Lineamientos editoriales.

**XVIII.** Las modificaciones que se realizaron a los Lineamientos Editoriales como resultados de la actualización normativa fueron en el sentido de adecuar el nombre de las otroras DEECyCC y la CECYCC con el nombre como se encuentran actualmente, así como la integración de las vocalías en el Comité Editorial; pasando de dos hasta cuatro personas del ámbito académico con experiencia probada en materia electoral y de divulgación de la cultura democrática.

**XIX.** El 20 de febrero de 2025, la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos, mediante Acuerdo COGDHECYCC/08/2025, el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación de la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México” con el objeto de remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración del Consejo General del Instituto Electoral en su próxima sesión.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones en materia de educación cívica y aquellas que prevea la legislación local, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

- 2.** Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución local, así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local, el Código y las leyes de la materia.
- 3.** Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el IECM rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
- 4.** Que el artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones IX y X, así como el párrafo noveno, inciso o) del Código, menciona que el IECM es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, para lo cual podrá celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones.
- 5.** Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el IECM cuenta con un Consejo General que es su órgano superior

de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, el secretario ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México

6. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del IECM se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción I, del Código, en concordancia con el artículo 50 numeral 4 de la Constitución Local, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el IECM pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la citada Constitución Local, las Leyes Generales, el propio Código y demás leyes de la materia.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz, las y los representantes de los

partidos políticos y candidatas o candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

- 10.** Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre otras la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- 11.** Que el artículo 73, segundo párrafo, del Código establece que el Consejo General podrá crear comités técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada y su integración será la que determinen el propio Código, las leyes, el reglamento interior o la que acuerde el Consejo General de acuerdo con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE. Asimismo, podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
- 12.** Que el artículo 94, fracción XVI, del Código establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional.
- 13.** Que el numeral 9 de los Lineamientos establece que el Comité del Instituto es un cuerpo colegiado cuyo objetivo será vigilar que los productos editoriales para la divulgación de la cultura democrática tengan una elevada calidad, se apeguen a los objetivos institucionales y mantengan fielmente la identidad del Instituto.
- 14.** Que el numeral 10 de los Lineamientos señala que el Comité se integrará por un máximo de ocho personas que tendrán derecho a voz y voto y durarán en su



encargo dos años, a partir de que se modifique la integración de las comisiones permanentes y se constituirá de la siguiente manera:

- **Presidencia:** persona consejera electoral que preside la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- **Secretaría:** persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- **Vocalías:** dos personas consejeras electorales y hasta cuatro personas del ámbito académico con experiencia probada en materia electoral y de divulgación de la cultura democrática que tengan obra publicada.

En caso de empate, el voto de calidad estará a cargo de la Presidencia del Comité.

Una vez concluidos los dos años de permanencia en el Comité Editorial, la nueva designación de las personas que lo integrarán será aprobada por el Consejo, a propuesta de la COGDHECyCC, en la misma sesión que se aprueba la integración de las comisiones permanentes del Instituto. Las personas vocales del ámbito académico podrán ser reelectas.

Podrán participar personas consejeras electorales que no formen parte del Comité en las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, siempre y cuando lo hagan del conocimiento de la Presidencia del Comité, cuando menos una hora antes de que se efectúe la sesión correspondiente. Tendrán derecho a voz.

El Comité podrá invitar personas especialistas, o funcionarias del Instituto a participar en alguna sesión con derecho a voz, pero sin voto.

15. La integración de las vocalías en el Comité, pasaron de dos hasta cuatro personas del ámbito académico, con experiencia comprobable en materia electoral y de divulgación de la cultura democrática.

Con la incorporación de más integrantes en las vocalías, se da mayor certeza a que las publicaciones Institucionales serán dictaminadas por un cuerpo colegiado de gran prestigio que, sin duda, contribuirá a una mayor riqueza, pluralidad de temas y a la preservación de la calidad de las obras publicadas.

16. Que la participación conjunta de especialistas y funcionarios del más alto nivel, integrados en un órgano colegiado, como es el Comité Editorial garantizará que la producción editorial que se someta a dictaminación cuente con niveles óptimos de calidad tanto en sus contenidos como en su presentación.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Ernesto Ramos Mega, Consejero Presidente de la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

Secretario Técnico: Carlos Román Cordourier Real, Director Ejecutivo de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

Vocal: Cecilia Aida Hernández Cruz, Consejera Electoral

Vocal: Sonia Pérez Pérez, Consejera Electoral

Vocal: Dra. Rosa María Mirón Lince

Vocal: Dra. Karla Valverde Viesca

Vocal: Mtro. Alejandro Tullio

Vocal: Dr. Jaime Fierro

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: MCgXi3/wzwhuP3k1ubun7W6MbbC9RZlq7JNQQNSfye4=  
Fecha de Firma: 28/02/2025 09:21:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: toA3gjQjVKcAoKKKsJMWRBqrGXAqc5rSbCuuWlhm3Lo=  
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:38:09 p. m.

## Propuestas de integración para el Comité Editorial

Nombre	Semblanza
<p><a href="#"><u>Rosa María Mirón Lince</u></a></p>	<p><b>Académica nacional</b></p> <p><b>Trayectoria académica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en Sociología, Maestra y Doctora en Ciencia Política.</li> <li>• Profesora titular definitiva en la UNAM, nivel más alto del programa PRIDE y miembro del SNI, Nivel 3.</li> </ul> <p><b>Experiencia en comités editoriales y publicaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro del Consejo Editorial de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y del Comité Editorial de la <i>Revista Mexicana de Sociología</i>.</li> <li>• Autora de libros recientes sobre procesos electorales y política mexicana.</li> </ul> <p><b>Participación institucional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales en la UNAM (2016-2019).</li> <li>• Consejera Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal (1999-2006).</li> <li>• Participación en comités técnicos en el INE y asociaciones relacionadas con estudios parlamentarios y electorales.</li> </ul>
<p><a href="#"><u>Karla Valverde Viesca</u></a></p>	<p><b>Académica nacional</b></p> <p><b>Trayectoria académica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada, Maestra y Doctora en Ciencia Política por la UNAM, con mención honorífica en cada grado.</li> <li>• Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 1, y de la Academia Mexicana de Ciencias.</li> </ul> <p><b>Experiencia en comités editoriales y publicaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha sido parte de diversos consejos editoriales, incluida la <i>Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales</i>.</li> <li>• Autora y coordinadora de libros sobre desarrollo social, cohesión social, y calidad de vida; ha contribuido con numerosos artículos académicos y capítulos de libros.</li> </ul> <p><b>Liderazgo en proyectos internacionales y académicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinadora de proyectos internacionales financiados por la Unión Europea, como <i>The Cohesive City</i> en el programa Horizon 2020.</li> <li>• Ha liderado proyectos CONACYT y PAPIIT relacionados con desarrollo social y vulnerabilidad socioterritorial.</li> </ul> <p><b>Docencia e impacto formativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Más de 30 años de experiencia docente, con dirección de 50 tesis en licenciatura, maestría y doctorado.</li> <li>• Cursos impartidos en múltiples universidades nacionales e internacionales.</li> </ul>

Nombre	Semblanza
<p><a href="#">Alejandro Tullio</a></p>	<p><b>Experto en materia electoral Internacional</b></p> <p><b>Trayectoria académica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.</li> <li>• Maestro en Derecho Electoral (6ª ed. on line) Universidad de Castilla La Mancha – Universidad de Valencia – 2021.</li> </ul> <p><b>Experiencia electoral:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario Electoral Permanente de la Provincia de Chubut.</li> <li>• De 2001 a 2016 fue titular del órgano de administración electoral de Argentina (Dirección Nacional Electoral).</li> <li>• Participó en instancias internacionales de observación y cooperación electoral como la O.E.A., AWEB y el Consejo Electoral de UNASUR.</li> </ul> <p><b>Experiencia en docencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor Titular de Derecho Constitucional en la <i>Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho.</i></li> <li>• Profesor Seminario Derecho Electoral y Político en la <i>Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho.</i></li> <li>• Profesor de Derecho e Instituciones Electorales en la Maestría de Administración, Derecho y Gestión Electoral en la <i>Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Política y Gobierno.</i></li> <li>• Profesor Invitado al Curso Intensivo de Derechos Políticos y Electorales en la <i>Universidad de Buenos Aires.</i></li> </ul>
<p><a href="#">Jaime Fierro</a></p>	<p><b>Experto internacional en temas de ciudadanía</b></p> <p><b>Trayectoria académica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Sociología por la Universidad de Chile.</li> <li>• Magíster en Ciencias Sociales, con mención en Sociología de la Modernización por la Universidad de Chile.</li> <li>• Doctor en Filosofía por la Universidad de Salamanca &amp; Universidad de Valladolid, España.</li> </ul> <p><b>Investigación y elaboración de libros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ciudadanía y sus límites, ediciones: 2016, 2017 y 2022.</li> <li>• Pueblos indígenas y democracia en América Latina.</li> </ul> <p><b>Experiencia en docencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor invitado por la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, México.</li> <li>• Visiting scholar del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Montreal, Canadá.</li> <li>• Investigador postdoctoral del Instituto de Iberoamérica de la Universidad de Salamanca, España.</li> <li>• Investigador invitado del Departamento de Filosofía de la Universidad de Barcelona, España.</li> </ul>

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: dJBRoQMYHUox9wfc2Dy1L0v/8ovQbgSWGIMCY7feihc=  
Fecha de Firma: 28/02/2025 09:21:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 4Oub4ITGH/1YTYhtmLYlhQ4a3PibLD7ralq4/6Rqk9E=  
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:39:01 p. m.